

**DALC.DPWC.143.2020**

Callao, 8 de julio de 2020

Señor

**VICTOR LUIGI SILVA GUTIERREZ**

Representante

**ADVANCED DISTRIBUTION LOGISTICS S.A.C.**

Jr. Santo Domingo 117, Oficina 401, Jesús María

Presente.-

Referencia: Expediente N° 055-2020-RCL/DPWC  
Carta N° DALC.DPWC.083.2020

De nuestra consideración:

Con fecha 23 de junio de 2020 se realizó la primera notificación de la Carta N° DALC.DPWC.083.2020 al domicilio legal consignada en su reclamo, sin embargo esta notificación no pudo realizarse debido a que el lugar se encontraba cerrado según informaron debido a la cuarentena y por tanto se programó la segunda notificación por conducto notarial el día 1 de julio de 2020, fecha en la que ustedes han sido debidamente notificados de la necesidad de subsanar las observaciones formuladas al reclamo presentado con fecha 17 de junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L. publicados en nuestra página web <https://www.dpworldcallao.com.pe>

Dado que ustedes no han cumplido con subsanar las referidas observaciones en el plazo otorgado por dicho reglamento, declaramos inadmisibles el reclamo y disponemos su archivamiento.

Atentamente,

  
**Francisco Roman Ortiz**  
Apoderado